



RESOLUCIÓN N°880-2023-MINEM/CM

Lima, 9 de noviembre de 2023

EXPEDIENTE : "MINERA FLORES", código 01-00240-23
MATERIA : Recurso de Revisión
PROCEDENCIA : Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET
ADMINISTRADO : Olga Castillo Córdova (Apoderada común)
VOCAL DICTAMINADOR : Ingeniero Fernando Gala Soldevilla

I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados, se tiene que el petitorio minero "MINERA FLORES", código 01-00240-23, fue formulado con fecha 06 de febrero de 2023, a las 16:06 horas, por Norma Gladys Carhuachuco Maximiliano (50%) y Olga Castillo Córdova (50%) nombrándose a esta última como apoderada común, por una extensión de 100 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en el distrito de Coayllo, provincia de Cañete, departamento de Lima.
2. Mediante Informe N° 2456-2023-INGEMMET-DCM-UTO, de fecha 08 de marzo de 2023, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET (fs. 14-15), observó que el petitorio minero "MINERA FLORES" se encuentra superpuesto totalmente a los siguientes derechos mineros prioritarios vigentes "CRONOS VIII", código 01-00881-10; "ALAMUT 1", código 01-03320-14 y "VIRGEN DEL ROSARIO TRES 2020", código 65-00037-20. Asimismo, el petitorio minero en evaluación no presenta área disponible. Se adjunta el plano de superposición (fs. 17).
3. La Dirección de Concesiones Mineras, mediante resolución de fecha 08 de marzo de 2023 (fs. 21), sustentada en el Informe N° 2560-2023-INGEMMET-DCM-UTN, dispone que se cancele el petitorio minero "MINERA FLORES" y, consentida o ejecutoriada que sea la resolución, expida la Unidad de Administración Documentaria y Archivo- UADA la certificación correspondiente y comunique su expedición a la Dirección de Catastro Minero, a fin que elimine el área declarada inadmisibile del Sistema de Cuadrículas.
4. Mediante Escrito N° 01-002290-23-T, de fecha 24 de abril de 2023, complementado con Escrito N° 3602508, de fecha 26 de octubre de 2023,



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 880-2023-MINEM-CM

Olga Castillo Córdova (apoderada común), interpuso recurso de revisión contra la resolución de fecha 08 de marzo de 2023.

- 
5. Por resolución de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET concede el recurso de revisión señalado en el punto anterior y eleva el expediente del derecho minero "MINERA FLORES" al Consejo de Minería para los fines de su competencia. Dicho expediente es remitido mediante Oficio POM N° 399-2023-INGEMMET/DCM, de fecha 05 de junio de 2023.



II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

La recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

6. Existen 2 petitorios mineros que han sido rechazados "MINERA FLORES", código 01-02454-20 y "VIRGEN DEL ROSARIO TRES 2020" código 65-00037-20, por lo cual se solicitó el petitorio minero "MINERA FLORES".

III. CUESTIÓN CONTROVERTIDA



Es determinar si la resolución de fecha 08 de marzo de 2023, que declara la cancelación del petitorio minero "MINERA FLORES" por superponerse totalmente a derechos mineros prioritarios, ha sido emitida conforme a ley.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

- 
7. El artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, que establece que se cancelarán los petitorios o concesiones cuando se superpongan a derechos prioritarios o cuando el derecho resulte inubicable.
8. El artículo 113 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, que señala que mientras se encuentre en trámite una solicitud de concesión minera y no haya sido resuelta definitivamente su validez, no se admitirá ninguna solicitud sobre la misma área, cualquiera que fuera el peticionario, ni aún para que se tenga presente.
9. El artículo 114 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, que establece que si durante la tramitación de un petitorio minero se advirtiese que se superpone totalmente sobre otro anterior, será cancelado el pedimento posterior y archivado su expediente.
10. El artículo 120 de la norma antes citada, que señala que en caso se advirtiera la existencia de petitorios o concesiones mineras sobre la misma



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 880-2023-MINEM-CM

cuadrícula o conjunto de cuadrículas, el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras, dentro de los siete días siguientes a la presentación del nuevo petitorio, cancelará este último u ordenará al nuevo denunciante la reducción a la cuadrícula o conjunto de cuadrículas libres.

- 
11. El numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que establece que si durante la tramitación de un petitorio de concesión minera se advirtiese que se superpone totalmente sobre otro anterior, la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET o Gobierno Regional, ordena la cancelación del petitorio.



V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

12. En el caso de autos, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, mediante Informe Técnico N° 2456-2023-INGEMMET-DCM-UTO, observó que en el petitorio minero "MINERA FLORES", formulado el 06 de febrero de 2023, a las 16:06 horas, de 100 hectáreas de extensión, se encuentra totalmente superpuesto a los derechos mineros prioritarios vigentes señalados en el punto 2 de la presente resolución.

- 
13. En ese sentido, al haber sido formulados con anterioridad los derechos mineros antes mencionados, resultan prioritarios en el tiempo con respecto al petitorio minero "MINERA FLORES" y, al encontrarse éste totalmente superpuesto a dichos derechos mineros prioritarios, corresponde a la autoridad minera, en aplicación de las normas antes acotadas, declarar su cancelación. En consecuencia, la resolución materia de impugnación se encuentra arreglada a ley.

14. En cuanto a lo señalado por el recurrente en su recurso de revisión, se debe tener en cuenta lo señalado por este colegiado en los numerales precedentes.

VI. CONCLUSIÓN



Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar infundado el recurso de revisión formulado por Olga Castillo Córdova (Apoderada común) del petitorio minero "MINERA FLORES", contra la resolución de fecha 08 de marzo de 2023, de la Directora de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que debe confirmarse.

Estando al dictamen del vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 880-2023-MINEM-CM

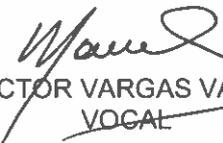
SE RESUELVE:

Declarar infundado el recurso de revisión formulado por Olga Castillo Córdova (Apoderada común) del petitorio minero "MINERA FLORES", contra la resolución de fecha 08 de marzo de 2023, de la Directora de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que se confirma.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE


ABOG. MARILÚ FALCÓN ROJAS
VICE-PRESIDENTA


ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL


ABOG. PEDRO EFFIO YAIPE
VOCAL


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)